



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 25 de noviembre de 2020

OFICIO SECRT-2402

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Centro Documental Judicial

Teléfono 5658500 ext 4018

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Proceso:** Acción de Tutela  
**Accionante:** LUIS HERNÁN TABARES AGUDELO  
**Accionado:** Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó  
**Radicado:** 05000-22-21-000-2020-00022-00  
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de noviembre 24/2020, con ponencia del Magistrado PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

**“Primero. ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **Luis Hernán Tabares Agudelo** en contra del **Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó**.

**Segundo. VINCULAR** a la presente acción constitucional a las partes e intervinientes del proceso bajo radicado No. 05045 31 21 001 2019 00199 00 el cual origina el presente trámite constitucional, adelantado ante el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó**. Para tales efectos, dicho despacho deberá notificar a aquellos la admisión de esta tutela y arrimar constancias de ello, así como certificación de las direcciones físicas y electrónicas, y los números telefónicos que de estos se tenga acopiados.

**Tercero. ORDENAR** la notificación del presente auto al despacho accionado y a los vinculados, por el medio más eficaz posible, para que, en ejercicio de su derecho de contradicción, de considerarlo procedente, rindan informe sobre la acción de tutela de la referencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Para tales efectos dispondrán del término de **DOS (2) DÍA** contado a partir del momento de la notificación de este proveído.

**Cuarto. REQUERIR** al **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó** para que de forma inmediata ponga a disposición de este Despacho el expediente bajo radicado No. 05045 31 21 001 2019 00199 00 a través del portal de restitución de tierras, o de no estar cargado de forma íntegra el mismo en dicho portal, por medio magnético.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**Quinto. SOLICITAR** al **Centro de Documentación Judicial – Cendoj**, que publique la admisión de esta acción de tutela a través de la página web de la rama judicial, dispuesta para tal fin, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela, así como de esta providencia, para que se fije por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su recibido. De igual forma que remita a la secretaría de esta Sala y con destino a este expediente la constancia de su fijación y desfijación. Dentro de ese término, los interesados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de este asunto.

**Sexto. DISPONER** que por secretaría se libren las respectivas comunicaciones, adjuntando copia de esta providencia, del escrito de tutela y sus anexos e indicando el canal de comunicación mediante el cual se recibirán respuestas e intervenciones.”

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada del escrito de tutela y anexos.

Se le informa que conforme a las políticas de "cero papel" y al ser el presente expediente tramitado en forma digital, todas las providencias son cargadas al sistema directamente por el Magistrado sustanciador con un código personal y por lo mismo en su texto no se consigna la firma.

Sírvase acreditar su cumplimiento a través del correo electrónico [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA<sup>1</sup>**  
Secretario

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada".